

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría Caldas, 11 de mayo de 2022. A despacho del señor juez informándole que, el despacho requirió a la parte actora para que allegara comprobante de recepción de la notificación remitida al demandado al e-mail obrante en el expediente, lo cual fue remitido el 05 de noviembre de 2021, o en su defecto notificara en debida forma al ciudadano DANIEL USMA GIL

Posterior a ello, se tiene notificación personal del ciudadano USMA GIL el 30 de noviembre de 2021. Por tanto, el mismo contaba con el término para contestar la demanda el trascurrido entre el 1 al 15 de diciembre de 2021. El demandado allegó pronunciamiento el 15 de diciembre pasado.

Posteriormente se tienen memoriales allegado el intento de notificación por aviso y pedimento de su emplazamiento.

Conste,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JALL' followed by a vertical stroke, written over a horizontal line.

JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARÍA - CALDAS

Once (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Proceso:	EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicado:	2021-00164
Demandante:	RAMIRO USMA BUITRAGO
Demandado:	DANIEL USMA BUITRAGO
Auto Interlocutorio:	508

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se tiene por contestada la demanda por parte del ciudadano DANIEL USMA BUITRAGO, el 15 de diciembre de 2021 y consecuentemente se corre traslado de ello a la parte actora por el término de tres días, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto, ello de conformidad con el artículo 391 del C.G.P.

Por otro lado, y como quiera que el demandado se encuentra notificado personalmente dentro de este asunto, no se dará tramite a los demás memoriales concernientes al intento de notificación por al demandado y consecuentemente su emplazamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE DAVID OLAYA ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado
No. 054
Hoy, 12 de mayo de 2022

Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaría